

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI

Lima,

31 ENE. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 0036.-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI e Informe Informe N°00006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST de la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, a través del Decreto Supremo N°040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; el cual en su artículo 94° señala, en torno a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios lo siguiente: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.";

Que, mediante la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPG, se aprobó el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°92-2016-SERVIR-PE; el numeral 8 de la citada Directiva estableció que, si el Secretario Técnico se encuentra incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG - la autoridad que lo designó, debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2022 se emitió la Resolución Directoral N°120-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI designándose, en su artículo segundo, a la servidora Jannett Liz Garro Medina como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

Que, el Informe Técnico N°1930-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil precisó lo siguiente: "(...) 2.14. De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0016 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI

alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.

Asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG).”;

Que, la designación de un Secretario Técnico Suplente se produce únicamente en los supuestos descritos en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva, esto es, cuando éste fuera denunciado o procesado, o si en el marco de su intervención para la precalificación de una denuncia o de su intervención en un PAD se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención descritas en el artículo 97° del TUO de la LPAG;

Que, la designación de suplencia se produce bajo la evaluación del caso concreto, respecto del cual, el Secretario Técnico “Titular” se encontrara impedido de participar por las razones expuestas en el numeral precedente; en cuyo caso se deberá identificar a un servidor que no tuviera impedimento para ser designado como Secretario Técnico Suplente para ese caso específico; fundamentación que sustenta la ineficacia de designar, con antelación, al secretario técnico suplente permanente, el cual, eventualmente, podría también encontrarse afecto a impedimento;

Que, con el propósito de ajustar las acciones administrativas, de la entidad, a las disposiciones del ente rector del Sistema de Recursos Humanos – SERVIR, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral N°120-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI designación de la servidora Jannett Liz Garro Medina, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, en el marco de lo dispuesto en el Informe Informe Técnico N°1930-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por el literal o) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°120-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI suplicencia de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI recaída en la servidora Jannett Liz Garro Medina.

Artículo 02º. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Jannett Liz Garro Medina así como al servidor Alexander Ascue García Secretario Técnico del PSI, así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 03º. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



ING. CARMEN BEATRIZ RÍOS VÁSQUEZ
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

